



Buenos Aires, 29 AGO. 2019

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 18
LICITACIÓN PÚBLICA ADIF N°15/2019

**OBRA: CIRCUNVALACIÓN FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERACRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE -FERROCARRIL GENERAL MANUEL
BELGRANO CARGAS (BCyL)**

ADIFSE; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA N°1

Habiendo sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental para la obra de referencia por Resolución n° 302 del 8 de agosto del corriente año por el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, se informa el tenor de la misma a las empresas oferentes, y se acompaña el documento a esta Circular, el cual pasará a formar parte íntegramente de la documentación de la licitación 15/2019 de ADIF SE.

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Guillermo Puentes

Gerente de Ingeniería
ADIF Sociedad del Estado

CORREO OFICIAL FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 17949 F01

LEY N° 12071	
RECURSOS	PLAZO P/INTERPONERLO
REVOCATORIA	10 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNE
APELACION	10 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION QUE RESULEVE REVOCATORIA
IERARQUICO	30 DIAS DE LA PRESENTACION DEL ESCRITO SOLICITANDO RESOLUCION

CU53205784-4 **CORREO ARGENTINO** CERTIFICADA PLUS

Ministerio de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe

NOTIFICACIÓN 507

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 21 Agosto 2019.-

Sres.

ADM. DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
AV. DR. RAMOS MEJIA N.º 1302 - PISO 6º
(1104) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - BS AS

REF. EXP. N° 02101-0020546-3

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia autenticada de la Resolución N.º 302 de fecha 08 AGO 2019, emanada del señor Ministro de Medio Ambiente de Santa Fe para su conocimiento.

Sin otro particular, salúdole atentamente.



MATIAS ZEBALLOS
Dpto. Revisión y Síntesis
Direc. Gral. Jurídica y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

FNTR. 2019-08-27 16:17

Ministerio de Medio Ambiente
Patricio Cullen 6161 P.1 - Santa Fe
Tel. +54 342 457 9215 | Fax. +54 342 457 9215
despachomma@santafe.gov.ar | www.santafe.gob.ar
Sede Rosario: Montevideo 971 / +54 341 4294100



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

FOLIO N°

8

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N.º: 302

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 AGO 2019

VISTO:

El expediente principal N° 02101-0020546-3 del registro del Sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado ha presentado el del Estudio de Impacto Ambiental para la obra de construcción de la "Circunvalación Ferroviaria de la ciudad de Santa Fe", correspondiente al Ferrocarril General Belgrano, involucrando a las localidades de Santa Fe, Santo Tomé, Colonia Pujol, Nelson, Candiotti y la provincia Santa Fe;

Que la zona del proyecto abarca desde la estación Santo Tomé-progresiva km 9,39 del Ramal F1 del Ferrocarril General Belgrano hasta la estación Laguna Paiva- progresiva km 38,601 del Ramal C, dividida en tres sectores: Santo Tomé- Empalme San Carlos, Empalme San Carlos- Empalme con el Ramal F y Empalme con el Ramal F- Laguna Paiva;

Que el trazado que se inicia en la estación de la ciudad de Santo Tomé del Ramal F1- pk 9,39 y circula a unos 500 m hacia el noreste, allí se bifurca y continúa la actual traza del Ramal F1 hacia el este, coincidiendo con la traza del Ferrocarril Mitre y la antigua traza del Ramal F° hacia el norte hasta empalmar con el Ramal F4, obrante a fojas 159;

Que el Sector 2 se desarrolla desde Empalme San Carlos en dirección noreste por el Ramal F2 con una longitud de 2300 metros, luego se dirige en dirección hacia el norte a través de una traza totalmente nueva emplazada en terrenos a expropiar. Cruza la ruta Provincial N°70 al oeste de Colonia Pujol y unos 4 km al norte gira hacia el este, cruza el río Salado, luego pasa por la línea de alta tensión y finalmente cruza la Ruta Nacional N°11 al norte de la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Santa Fe y al sur de la localidad de Gobernador Candiotti, según consta a foja 160;

Que el Sector 3 la traza circula por el Ramal F y pasa por la localidad de Gobernador Candiotti hasta llegar a la localidad de Nelson, aquí se proyectará una curva y luego de cruzar la Ruta Provincial N°4 la traza empalma con el Ramal A existente en dirección al este y al llegar a la localidad de Laguna Paiva se deja el Ramal A y la traza se dirige en dirección noreste por una vía existente paralela





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

FOLIO N°

3

a la calle Colón, hasta empalmar hacia el norte con Ramal C del FCBC, donde concluye el proyecto en la pk 38,601 del Ramal C del FCBC, obrante a fojas 161;

Que las expropiaciones de las tierras necesarias para la futura traza se hará conforme a la Ley Nacional de Expropiaciones N°21.499 y respecto a la reubicación de las viviendas asentadas en terrenos ferroviarios se requerirá un relevamiento para determinar su cantidad y número de ocupantes;

Que a fojas 178/179 se describe el área de influencia directa del proyecto, a fojas 180/182 la zona donde se producen los impactos directos de la obra determinada por un ancho de 100 m a cada lado del trazado. El área operativa es lineal desde la localidad de Santo Tomé hasta Laguna Paiva, pasando por el oeste de la ciudad de Santa Fe, en zona rural atravesando Empalme San Carlos, paraje Colonia Pujo, asentamiento Qom Caia, la localidad de Candiotti y Nelson;

Que a fojas 183/251 se desarrolla el diagnóstico del área de influencia abarcando el medio natural (clima, geomorfología y geología, suelo, recursos hídricos, ecorregiones, áreas naturales protegidas, flora, fauna) y medio antrópico;

Que a fojas 252/274 se desarrolla la identificación y valoración de los impactos ambientales para las etapas de construcción que comprende: preparación del terreno, instalación de talleres, oficinas, expropiaciones, colocación de vías, pasos a nivel y adecuación y construcciones de obras de arte, alcantarillas y puentes. En tanto que para la etapa de operación comprende las siguientes actividades: mantenimiento de estructuras y señalizaciones, limpieza de cunetas y alcantarillas, tráfico de trenes, revegetación, movimiento de camiones, vehículos y personal, generación de ruido, vibraciones, generación de emisiones gaseosas, contratación de mano de obra local, funcionamiento del sistema vial, generación de ruido; a fojas 275/289 se adjunta matriz de identificación de impacto ambientales;

Que a fojas 290/309 se desarrollan las medidas de mitigación para los impactos ambientales negativos del proyecto, teniendo en cuenta las acciones o actividades que general efectos sobre el medio natural y antrópico. Las medidas de mitigación comprenden: control de vehículos, equipos y maquinaria pesada, control de emisiones gaseosas, material particulado y ruido, control de la correcta gestión de los residuos sólidos y residuos peligrosos, gestión de los efluentes líquidos, control del acopio y utilización de materiales, forestación de reposición con especies nativas, plan de prevención de emergencias y contingencias ambientales, señalización de la obra, desempeño ambiental, control de las comunicaciones a los pobladores de las tareas a realizar y control y manejo ambiental de aguas superficiales;





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

FOLIO N°

4

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

Que el Plan de Gestión Ambiental se compone de los siguientes Programas: a) manejo de residuos, emisiones y efluentes, b) prevención de emergencias y plan de contingencias, c) seguimiento del plan de seguridad e higiene, d) monitoreo ambiental, e) atenuación de las afectaciones a los servicios públicos e infraestructura, f) comunicación a la comunidad, g) manejo del subsistema social-cultural, h) capacitación, i) protección de aguas superficiales, j) relocalización, obrante a fojas 310/359;

Que a fojas 388/393 obran los respectivos Usos Conforme de Suelo emitidos por la Municipalidad de Recreo, la Comuna de Nelson, la Comuna de Candiotti, Comuna de Empalme San Carlos, la Municipalidad de Esperanza, para la construcción de la circunvalación ferroviaria;

Que la Subsecretaria de Estudios y Proyectos del Ministerio de Infraestructura y Transporte aprueba los estudios hidrológicos y el proyecto de obras hidráulicas sobre la nueva traza del Ferrocarril Belgrano desde Santo Tomé hasta Laguna Paiva, señalando que la empresa contratista deberá definir los detalles constructivos de la Estación de Bombeo existente en la ciudad de Santo Tomé afectada por la obra;

Que el Estudio de Impacto Ambiental fue evaluado por la Dirección General de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Medio Ambiente, cuyo informe obra a fojas 402/403 que concluye en la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 13.509, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental para la obra "Circunvalación Ferroviaria de la ciudad de Santa Fe", presentado por Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado que incluye a las localidades de Santa Fe, Santo Tomé, Colonia Pujol, Nelson, Candiotti y la provincia Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°.- La empresa Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado deberá exigir a la empresa contratista, previa





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente

FOLIO N°

5

ejecución de las obras a) uso conforme de suelo para obradores, b) autorizaciones para cruces de las infraestructuras preexistentes en la traza, rutas nacionales, rutas provinciales, redes de gas, agua, energía eléctrica, etc; c) inscripción como generador de residuos peligrosos s/ Decreto N°1844/02 y Resolución N°40/2014 a la Dirección General de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, d) obligación de declaración de hallazgos relacionados al patrimonio cultural, e) permiso para el cierre temporal y desvíos de accesos a propiedades privadas o construcción de vías de acceso vecinales emitidas por la autoridad comunal o municipal.-

ARTÍCULO 3°.- En caso de necesidad de préstamo de suelo, la empresa contratista deberá presentar previo a la extracción, el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente y el permiso para la explotación emitido por el Ministerio de Producción.-

ARTÍCULO 4°.- En caso que la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado disponga modificaciones a la obra, deberá notificarlas con la debida antelación al Ministerio de Medio Ambiente, a fin de que ésta realice las evaluaciones y expida autorizaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 5°.- De producirse impactos ambientales no previstos originalmente en Estudio Impacto Ambiental presentado, el Ministerio de Medio Ambiente podrá en cualquier momento requerir información a la Firma, a fin de evaluar el impacto producido y de solicitar medidas correctivas y/o de mitigación.-

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución hará pasible a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y la Contratista, según corresponda, de las sanciones administrativas que pudieran corresponder, conforme a la Ley N° 11.717, su modificatoria N° 13.060 y su Decreto Reglamentario N° 1.866/10.-

ARTÍCULO 7°.- Toda la información presentada por el proponente tendrá el carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



Ing. JACINTO R. SPERANZA
Ministro de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe

ES COPIA FIEL

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ
ABOGADO
A/C Dirección General de
Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Medio Ambiente